

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DEL 2023

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS 14 HORAS DEL DÍA 29 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SESIONARON DE MANERA VIRTUAL LOS CIUDADANOS: LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ; LOS CONSEJEROS ELECTORALES: MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS; M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO; REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, C. JACQUELINE MORENO FITZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, C. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO; REPRESENTANTE DE MORENA, C. REYNA MAYRETH ARENAS RANGEL; REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, C. KENIA LUGO DELGADO; REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, C. ELIZABETH CARRIZOSA DÍAZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUY BUENAS TARDES CONSEJERAS, CONSEJEROS, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SECRETARIO EJECUTIVO. SIENDO LAS 14 HORAS CON 07 MINUTOS DE ESTE DÍA LUNES 29 DE MAYO DEL AÑO 2023, DAMOS INICIO FORMAL A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC, PARA LO CUAL LE PEDIRÍA AL SECRETARIO EJECUTIVO VERIFIQUE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON SU VENIA CONSEJERA PRESIDENTA. MUY BUENAS TARDES TENGAN TODAS Y TODOS. PROCEDO A REALIZAR EL PASE DE LISTA RESPECTIVO”. UNA VEZ HECHO EL PASE DE LISTA, EL SECRETARIO EJECUTIVO COMENTA: “MUCHAS GRACIAS A TODAS Y TODOS. Y ME PERMITO INFORMARLE CONSEJERA PRESIDENTA Y A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA MAYORÍA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, CON LA ASISTENCIA DE 12 INTEGRANTES, POR LO DE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA DAR INICIO CON LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE. ES CUANTO PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHÍSIMAS GRACIAS SECRETARIO. Y EN VIRTUD DE QUE EXISTE QUÓRUM PARA SESIONAR, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE. POR FAVOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA MISMA SI ES TAN AMABLE”. -----

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. PROCEDO A DAR LECTURA A LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA CON EL CUAL FUE CONVOCADA ESTA SESIÓN: -----

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA.-

2. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA RECIBIDA EN ESTE ÓRGANO COMICIAL EL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PROMOVIDA EN CONTRA DEL CIUDADANO ULISES BRAVO MOLINA, REFIRIENDO LA QUEJOSA, SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO MORENA EN MORELOS, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE ACTOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/015/2023. -----
 3. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO NUEVA ALIANZA MORELOS. -----
 4. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DEL PARLAMENTO INFANTIL 2023. ----
 5. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----
- ÉSTE ES EL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE CONSEJERA PRESIDENTA. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO SE ADVIERTEN PARTICIPACIONES PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “EN ESE... EN ESE SENTIDO CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PRESENTE ORDEN DEL DÍA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR A ESE ÓRGANO COLEGIADO, QUE **EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD SIENDO LAS 14 HORAS CON 12 MINUTOS DEL DÍA LUNES 29 DE MAYO DEL AÑO 2023.** ASIMISMO, INFORMO QUE EL PUNTO NÚMERO UNO EN EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO AGOTADO Y DE MANERA RESPETUOSA ESTA SECRETARÍA EJECUTIVA PONE A SU CONSIDERACIÓN DISPENSAR LA LECTURA ÍNTEGRA DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, TODA VEZ QUE LOS MISMOS SE REMITIERON CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN Y EN EL CASO DE LOS PROYECTOS ÚNICAMENTE DAR LECTURA AL ENCABEZADO Y LOS PUNTOS RESOLUTIVOS. ES CUANTO PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. EN ESE SENTIDO PONGO A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA. LOS

QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE LA DISPENSA A LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, SON APROBA... ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 14 HORAS CON 13 MINUTOS DEL DÍA LUNES 29 DE MAYO DEL AÑO 2023. EN ESE SENTIDO, INFORMO QUE NOS ENCONTRAMOS EN EL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA Y ES EL RELATIVO A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA RECIBIDA EN ESTE ÓRGANO COMICIAL EL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PROMOVIDA EN CONTRA DEL CIUDADANO ULISES BRAVO MOLINA, REFIRIENDO LA QUEJOSA, SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO MORENA EN MORELOS, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE ACTOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/015/2023. LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL ACUERDO SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO.- ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN EL APARTADO DE CONSIDERANDOS. SEGUNDO.- SE DESECHA LA QUEJA PROMOVIDA EN CONTRA DEL CIUDADANO ULISES BRAVO MOLINA, CON BASE A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTE ACUERDO. TERCERO.- SE ORDENA REMITIR COPIA CERTIFICADA DEL ESCRITO DE QUEJA Y DE TODAS LAS ACTUACIONES A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DE SER EL CASO CONOZCA DEL ASUNTO Y DETERMINE LO CONDUCENTE. CUARTO.- INFÓRMESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. QUINTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, PARA QUE DE INMEDIATO REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE DETERMINACIÓN Y SEA TURNADO AL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PARA SU DETERMINACIÓN CORRESPONDIENTE. SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EL PRESENTE ACUERDO A LA PARTE QUEJOSA, EN DOMICILIO SEÑALADO PARA TAL EFECTO. SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO SE ADVIERTE PARTI... EL CONSEJERO JAVIER ARIAS EN PRIMERA RONDA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. ADELANTE CONSEJERO ARIAS”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA

PALABRA: “GRACIAS. BUENAS TARDES A TODOS. DE ENTRADA ESTOY DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO EN LO GENERAL, SOLAMENTE SI ESTÁN DE ACUERDO, AQUÍ EL TEMA ES QUE NOTO EN EL DESARROLLO DE LOS CONSIDERANDOS, QUE POR UNA PARTE PUES BUENO ESTAMOS DESECHANDO LOS ARGUMENTOS QUE UTILIZA Y QUE NOS PROPORCIONA LA COMISIÓN DE QUEJAS, CON LOS CUALES COINCIDO LA TOTALIDAD, PUES ES EVIDENTEMENTE QUE NO HAY ELEMENTOS PARA QUE ESTE INSTITUTO PUEDA INICIAR ESTE PROCEDIMIENTO. NO CORRESPONDEN A EL TEMA ESPECÍFICO DENUNCIADO, QUE ES LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO. SIN EMBARGO, A MI CONSIDERACIÓN, SI NOSOTROS ESTAMOS DESECHANDO, EN ESE MOMENTO TERMINA NUESTRA COMPETENCIA EN TÉRMINOS GENERALES. AL NO TENER COMPETENCIA, NO PODEMOS PRORROGAR LOS EFECTOS DE LAS FACULTADES DE ESTE INSTITUTO, POR TAL YO NO PODRÍA ACOMPAÑAR EL TEMA DE CONTINUAR CON LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HACE REFERENCIA, ADEMÁS DE QUE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO NO SE FUNDAMENTA NI MOTIVA, A RAZÓN CIERTA, ¿EN QUÉ CONSISTE EN DICHAS MEDIDAS? ¿CUÁL SERÍA EL... LA RELACIÓN JURÍDICA, AL TRATAR DE DAR ESTA VIDA CON LA CUAL... ESTA VISTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO? PORQUE A MI CONSIDERACIÓN, AL MOMENTO DE NOSOTROS MANTENER ESTA... ESTAS MEDIDAS Y MANTENER LA PROLONGACIÓN DE NUESTRAS FACULTADES, PODRÍAMOS INCLUSO ESTAR INVADIENDO LA ESFERA DE COMPETENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL Y ESO REPRESENTARÍA TAMBIÉN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y... INTEGRANTES DE... DE TAL SUERTE QUE NO ACOMPAÑARÍA ESTA PARTE. POR OTRO LADO, EN EL PUNTO RESOLUTIVO SEXTO, DONDE SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA QUEJOSA, CONSIDERO QUE TAMBIÉN POR UN PRINCIPIO DE CERTEZA, SE DEBE NOTIFICAR PERSONALMENTE A TODAS LAS PARTES INVOLUCRADAS, A EFECTO DE QUE MANIFIESTEN LO QUE SU DERECHO CORRESPONDAN EN SU OPORTUNIDAD. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHÍSIMAS GRACIAS CONSEJERO JAVIER ARIAS. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIONES EN SEGUNDA RONDA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS, USTED CONSEJERA PRESIDENTA Y EL DE LA VOZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. CEDO EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO JAVIER ARIAS”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA. Y BUENO, TAMBIÉN SE ME PASÓ. FINALMENTE TAMPOCO SE ARGUMENTABA LA RAZÓN PARA DAR VISTA A LA FISCALÍA. NO SE SEÑALA CUÁL PODRÍA SER EL POSIBLE DELITO QUE SE ESTARÍA COMETIENDO Y EVIDENTEMENTE, CREO QUE INCLUSO ESTO YA FUE UN HECHO PÚBLICO Y NOTORIO, PORQUE SALIÓ EN MEDIOS. EXISTE YA UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN Y CREO QUE YA SE ESTÁ JUDICIALIZANDO LA MISMA. DIGO CREO, NO TENGO LA CERTEZA, SOLAMENTE LO QUE HE VISTO PROPORCIONADO A TRAVÉS DE MEDIOS Y QUE NOS HAN COMPARTIDO A TRAVÉS DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN RESPECTIVA. DE TAL SUERTE QUE TAMPOCO ACOMPAÑARÍA LA PARTE DE LA VISTA A LA FISCALÍA.

SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO JAVIER ARIAS. ABRIMOS UN... NO, EN ESTA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES, SECRETARIO POR FAVOR ADELANTE”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. POR MI PARTE ÚNICAMENTE HACER UNA MENCIÓN POR CUANTO AL RESOLUTIVO QUINTO, DONDE REFIERE SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, PARA QUE DE INMEDIATO REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE DETERMINACIÓN Y SEA TURNADO AL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL. MENCIONAR QUE DICHO... DICHO RESOLUTIVO ERA PARA LA COMISIÓN O FUE PARA LA COMISIÓN DE QUEJAS Y NO ASÍ PARA EL PLENO DE ESTE CONSEJO, POR LO QUE DE MANERA RESPETUOSA SE PONE A SU CONSIDERACIÓN EL ELIMINAR DICHO RESOLUTIVO Y ARREGLAR LA NUMERACIÓN, A EFECTO DE QUE NO OBRE EN LOS RESOLUTIVOS DEL ACUERDO. ES CUANTO PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y BUENO, AHORA SI ME LO PERMITEN, NADA MÁS BUENO, PUES DECIR QUE MI VOTO VA A IR EN CONTRA, EN TÉRMINOS DE ESTE... DE QUE EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, ESTE... NO PODRÉ ACOMPAÑAR EL PRESENTE PROYECTO, COMO SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, YA QUE SE PROPONE EL DESECHAMIENTO DE LA QUEJA RECIBIDA EN ESTE ÓRGANO COMICIAL, DEL 03 DE MARZO DEL AÑO 2023 Y QUE FUE PROMOVIDO EN CONTRA DEL CIUDADANO ULISES BRAVO MOLINA, REFIRIENDO LA QUEJOSA, QUE SE OSTENTA COMO PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO MORENA EN MORELOS, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE ACTOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, EL CUAL ES IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/015/2023, PUES SE CONSIDERA QUE PREVIO AL DESECHAMIENTO DE LA QUEJOSA... DE LA QUEJA INTERPUESTA, SE DEBIÓ PREVENIR A LA DENUNCIANTE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 08, FRACCIÓN DOS, DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL DEL IMPEPAC, PARA QUE SEÑALARA DE MANERA ESPECÍFICA, EN RELACIÓN A LOS HECHOS DENUNCIADOS, ¿CUÁLES SON LOS ACTOS QUE SE ORIGINAN EN SU CONTRA Y QUE CONSTITUYEN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO? Y ACLARAR, EN SU CASO, LO QUE PARA ESTA AUTORIDAD NO ES CLARO. PARTIENDO DE ELLO, ESTE INSTITUTO COMICIAL, CONTA... PUEDA CONTAR CON LOS ELEMENTOS TANGIBLES PARA DETERMINAR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA, YA QUE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17 DE NUESTRA CARTA MAGNA, TODA PERSONA TIENE DERECHO QUE SE LE ADMINISTRE JUSTICIA, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE AL DESECHAR LA QUEJA, NO SE ENTRA AL ANÁLISIS DE FONDO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS, TRANSGREDIENDO DICHA GARANTÍA CONSTITUCIONAL, AUNADO A QUE DEL CONTENIDO DEL CITADO ACUERDO SE DESPRENDE CONTRADICCIONES, YA QUE PREVIO A LOS ACUERDOS, SE PROPONE LO SIGUIENTE: RESULTA DE IMPORTANCIA PRECISAR QUE QUEDA VIGENTE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN DECRETADA A FAVOR DE LA QUEJOSA, POR ESTA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS. SIN EMBARGO, ACORDE A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, DECRETADAS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE QUEJAS DE ESTE INSTITUTO, DEL DÍA 16 DE MARZO DEL 2023, SE ESTABLECIÓ

EN SU PUNTO TERCERO, QUE ÉSTAS DURARÍAN HASTA EN TANTO SE EMITA LA SENTENCIA DEFINITIVA POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE. Y SI BIEN ES CIERTO, EN EL PROYECTO DE ACUERDO SE PROPONE EMITIR UN CERTIFICADO DEL ESCRITO DE QUEJA Y DE TODAS LAS ACTUACIONES, A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DE SER EL CASO, CONOZCA DEL ASUNTO Y DETERMINE LO CONDUENTE... LO CONDUENTE. ¿YA SE ME ACABÓ EL TIEMPO VERDAD? YA SE ME ACABÓ EL TIEMPO. EN FIN, MI VOTO IRÁ EN CONTRA Y ESTE... CON UN VOTO PARTICULAR. ¿SÍ?”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “HAY UNA MOCIÓN DEL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO POR FAVOR. YO SUGIERO RESPETUOSAMENTE PARA QUE TERMINE Y CONOZCAMOS BIEN SU... TODO SU ARGUMENTO, UNA CUARTA RONDA Y YO ME ANOTARÍA TAMBIÉN. SINO HAGO UNA MOCIÓN NADA MÁS, PARA ESTE... COMENTAR EL SENTIDO DE MI VOTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “DE ACUERDO CONSEJERO. ESTE... CONSIDERO QUE ES IMPORTANTE UNA... UNA CUARTA RONDA DE PARTICIPACIONES. POR LO QUE CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN UNA CUARTA RONDA DE PARTICIPACIONES. DE ESTAR POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, **QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD UNA CUARTA RONDA DE PARTICIPACIONES, SIENDO LAS 14 HORAS CON 24 MINUTOS.** EN ESA CUARTA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS Y CONSEJERA PRESIDENTA NO SÉ SI QUIERA CONCLUIR SU PARTICIPACIÓN DE ESOS MOMENTOS, PARA INSCRIBIRLA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, DE ACUERDO. YA NADA MÁS ME QUEDABA UN PÁRRAFO”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “Y LA CONSEJERA PRESIDENTA MIREYA GALLY. ES CUANDO PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. CEDO EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. ADELANTE”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA: “AH OK. GRACIAS. PENSABA ESTE... SI QUERÍA TERMINAR SU ELOCUCIÓN. PERO BUENO, YO ANUNCIO UN VOTO PARTICU... PERDÓN, CONCURRENTE, POR EL HECHO DEL SENTIDO DE LOS PLAZOS Y FORMALIDADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 08 Y DEMÁS RELATIVOS A PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, CONTEMPLADO EN EL REGLAMENTO YA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO. ENTONCES IRÉ EN CONCURRENCIA. Y APOYANDO LO QUE DICE EL CONSEJERO JAVIER ARIAS, ACOMPAÑO, FALTA FUNDAMENTACIÓN, MOTIVACIÓN, PARA LO QUE SE ESTÁ PROPONIENDO Y TOTALMENTE EL DESECHAMIENTO SE ACOMPAÑA. ES CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ENRIQUE PÉREZ. CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ ADELANTE”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. NADA MÁS PARA COMENTAR

QUE EN EFECTO, SE SOSTIENE, AL MENOS POR LA DE LA VOZ, EL PROYECTO QUE ES PRESENTADO. Y EN VIRTUD DE LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJERO JAVIER ARIAS, SUGERIRÍA LA ADICIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 1/2023, QUE AL RUBRO DICE “MEDIDAS DE PROTECCIÓN. EN CASO URGENTE PODRÁN ORDENARSE POR LA AUTORIDAD ELECTORAL DIVERSA LA COMPETENTE, PARA RESOLVER EL FONDO DE LA QUEJA CITADO, CUANDO EXISTA RIESGO DE AFECTARSE LA VIDA, INTEGRIDAD Y LIBERTAD DE QUIEN LA SOLICITA”. Y EN TAL VIRTUD, COMO LO HEMOS SOSTENIDO, ANTE SER UN ÓRGANO DE BUENA FE Y OBVIAMENTE ANTE LAS MANIFESTACIONES QUE REALIZA LA ACTUAL QUEJOSA, PUES ES QUE SE ESTÁN DICTANDO ESTAS MEDIDAS PRECISAMENTE DE PROTECCIÓN PARA LA MISMA, ASÍ COMO LAS CAUTELARES RESPECTIVAS Y TAMBIÉN COMENTAR QUE EN EFECTO, ACOMPAÑARÍA LA PARTE DE DAR UNA VISTA, DADO QUE TODAS LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, INCLUSO TODOS, TODOS LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ESTAMOS SUPEDITADOS A DAR CONOCIMIENTO A QUIÉN SE PUDIERA GENERAR O CREER COMPETENTE AL RESPECTO. POR LO CUAL VOY A SOSTENER EL PROYECTO EN ESTOS TÉRMINOS Y SERÍA UNA VOTACIÓN O SUGERIRÍA UNA VOTACIÓN DIFERENCIADA, DADO LOS... DADO PRECISAMENTE ESTOS PLANTEAMIENTOS POR PARTE DE MIS COMPAÑEROS CONSEJEROS. ES CUANDO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “DE ACUERDO CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. CONSEJERO JAVIER ARIAS ADELANTE POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA. EN ESTAS CONDICIONES TAMBIÉN SEÑALAR QUE VOY A IR EN VOTO CONCURRENTES, AL IGUAL QUE LO ANUNCIÓ MI COMPAÑERO ENRIQUE PÉREZ. Y DE MANERA PARTICULAR, SEÑALANDO TAMBIÉN QUE ME PREOCUPA EL RETRASO EN EL QUE SE LLEVA A CABO ESTA QUEJA. ESTAMOS HABLANDO QUE SE PRESENTÓ DESDE MARZO. BAJO ESAS CONSIDERACIONES, A MI APRECIACIÓN, SEÑALAR QUE ES UN CASO URGENTE EL TEMA POR EL CUAL PODRÍA IR ESTA PROPUESTA, LO DIGO DE MANERA RESPETUOSA, ES UN DEBATE AQUÍ DE COMPAÑEROS, ESTA PROPUESTA PARA INCORPORAR ESTAS MEDIDAS CAUTELARES YA NO APLICA Y SOBRE TODO, PORQUE CREO QUE EN SU MOMENTO LA COMISIÓN DEBÍO SOLICITAR INCLUSO INFORMACIÓN A OTRAS AUTORIDADES, PARA SABER SI SE ESTABA TRAMITANDO O NO ALGÚN PROCEDIMIENTO SIMILAR POR OTRA VÍA EN LA MATERIA Y YO NO OBSERVO QUE SE HAYA LLEVADO A CABO LA EXHAUSTIVIDAD TAMPOCO POR PARTE DE QUIENES ESTABAN SOLVENTANDO ESTA QUEJA. BAJO ESAS CONDICIONES, A MI CONSIDERACIÓN YO NO TENGO LOS ELEMENTOS CERTEROS PARA DETERMINAR SI EXISTE O NO LA GRAVEDAD DE. ÉSTE ES UN TEMA QUE VIENE ARRASTRÁNDOSE, INSISTO, DESDE MARZO. VUELVO A APRECIAR UNA DILACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, LO CUAL ME PREOCUPA Y EVIDENTEMENTE MANTENDRÉ ESTAS VISTAS QUE VENGO DANDO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. Y EN LO PERSONAL, COINCIDO CON LA CONSEJERA, QUE PODAMOS IR A UNA VOTACIÓN DIFERENCIADA. Y ME PARECE QUE NOSOTROS IMPONER, LO CUAL NO ESTARÍA MAL, O SEA, NO... INSISTO, LA FINALIDAD QUE SE PERSIGUE A TRAVÉS DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EVIDENTEMENTE, TIENE UNA RAZÓN DE SER PER SÉ Y ES BUENA. SIN EMBARGO, INSISTO, A MI CONSIDERACIÓN ESTARÍAMOS INVADIENDO LA ESFERA DE FACULTADES DE OTRA AUTORIDAD, QUE NI SIQUIERA SABEMOS SI ES LA COMPETENTE O NO, SOLAMENTE ESTAMOS

DANDO UNA VISTA A ALGUIEN QUE NOSOTROS CONSIDERAMOS QUE PODRÍA SER COMPETENTE, PERO QUE NO HEMOS TENIDO A BIEN LA CERTEZA DE DETERMINAR SI LO ES O NO. BAJO ESAS CONSIDERACIONES QUE ES... NO PODRÉ ACOMPAÑAR. Y ESTE, INSISTO, IRÍA UN VOTO CONCURRENT EN LO GENERAL. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO JAVIER ARIAS. Y BUENO, AHORA ESTE... SI ME PERMITEN, HAGO USO DE LA PALABRA, NADA MÁS PARA TERMINAR, QUE EL DESECHAR LA QUEJA DE REFERENCIA, NO EXISTE AUTORIDAD JURISDICCIONAL QUE SE PRONUNCIE SOBRE LA RATIFICACIÓN O EN SU CASO REVOCACIÓN, DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN DECRETADA A FAVOR DE LA QUEJOSA, TAL COMO SE PLANTEA EN EL PROYECTO DE ACUERDO, AUNADO A QUE NO EXISTE TEMPORALIDAD QUE PERMITA ESTABLECER LA DURACIÓN DE DICHA MEDIDA DE PROTECCIÓN, PUES AL DESECHAR LA QUEJA, ESTE ÓRGANO COMICIAL SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA PRONUNCIARSE EN SENTENCIA DEFINITIVA SOBRE EL FONDO DE LA QUEJA. POR MÍ ES CUANTO. SECRETARIO POR FAVOR PROCEDAMOS A LA VOTACIÓN. ¡AH! UNA MOCIÓN, UNA MOCIÓN POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH. ADELANTE CONSEJERA". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. NADA MÁS CON RESPECTO A SU ÚLTIMA APRECIACIÓN, COMENTAR QUE EN EFECTO PUES, CON INDEPENDENCIA DE QUE ESTA AUTORIDAD O LA COMISIÓN HAYA DICTADO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN RESPECTIVA, TAMBIÉN AL RECIBIR UNA QUEJA O YA SI SE TRANS... ÉSTA SE TRANSMUTA A OTRO TIPO DE PROCEDIMIENTO, PUES TODAS LAS AUTORIDADES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PENAL, PUES ESTÁN SUPEDITADAS U OBLIGADAS A OTORGAR LA PROTECCIÓN NECESARIA A QUIEN SE CONSIDERE QUE SE ENCUENTRA EN RIESGO. ÚNICAMENTE COMENTAR ESO. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "¿PUEDO CONTESTAR VERDAD? ESTOY COMPLETAMENTE DE ACUERDO CON ESA... CON ESA POSTURA. SIN EMBARGO, SI SE DESECHA LA... SI SE DESECHA LA QUEJA, ENTONCES LAS MEDIDAS CAUTELARES PUES NO ESTÁN FUNDAMENTADAS, NI ESTÁN APOYADAS POR UN... POR UN ACUERDO. ENTONCES ESTE... BUENO, PUES NADA MÁS DECIR QUE SÍ VOY EN CONTRA, CON UN VOTO... CON UN VOTO PARTICULAR. ES CUANTO. SECRETARIO POR FAVOR ADELANTE". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SI ME LO PERMITE, PRIMERO SERÍA UNA VOTACIÓN EN LO GENERAL, RESPECTO DE EL PROYECTO POR CUANTO ÚNICAMENTE AL DESECHAMIENTO. Y SE PROPONE RESERVAR TRES PUNTOS: EL PUNTO NÚMERO UNO SERÍA LA SUBSISTENCIA DE LA MEDIDA CAUTELAR; EL PUNTO NÚMERO DOS SERÍA LA VISTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; Y EL PUNTO NÚMERO TRES SERÍA LA VISIÓN DE LA TESIS SEÑALADA POR LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ. SI LO TIENEN A BIEN CONSEJERAS, CONSEJEROS, ESA SERÍA LA MANERA PARA LLEVAR A CABO LA VOTACIÓN DIFERENCIADA. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. ENTONCES EN PRIMER TÉRMINO SOMETO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO EN LO GENERAL. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA PALABRA: "CON EL VOTO CONCURRENT". M. EN

D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “SI ME PERMITE PRESIDENTA, SERÍA...”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: “CON VOTO CONCURRENTES SECRETARIO, SI ES TAN GENTIL”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. TAMBIÉN PREGUNTARÍA YO SI ALGUIEN HARÍA PROPIAS LAS MANIFESTACIONES HECHAS POR EL DE LA VOZ, RELATIVA A LA OBSERVACIÓN DE ELIMINAR EL PUNTO QUINTO EN LOS RESOLUTIVOS, TODA VEZ QUE LA CONSEJERA PRESIDENTA HA VOTADO EN CONTRA, PREGUNTARÍA SI ALGÚN OTRO CONSEJERO O CONSEJERA LA HACE PROPIA. EL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS, HARÍA PROPIA DICHA OBSERVACIÓN. EN ESE SENTIDO SI ME LO PERMITEN, ME PERMITO HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE **EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, SIENDO LAS 14 HORAS CON 33 MINUTOS DEL DÍA LUNES 29 DE MAYO DEL AÑO 2023, CON LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LA CUAL HACE PROPIA EL CONSEJERO, EL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS. MENCIONO QUE ESTE PROYECTO FUE APROBADO EN LO GENERAL, CON LOS VOTOS CONCURRENTES DEL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, DEL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS Y DE LA MAESTRA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE. ASIMISMO, CON EL VOTO PARTICULAR DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ, QUIEN VOTA EN CONTRA. ES CUANTO POR CUANTO A LA VOTACIÓN GENERAL PRESIDENTA**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y AHORA VAMOS A LOS CASOS PARTICULARES. EN PRIMER TÉRMINO SOMETEMOS A LA APROBACIÓN EL HECHO DE INCLUIR LAS MEDIDAS CAUTELARES EN EL PRESENTE ACUERDO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO...”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “PRESIDENTA, SI ME PERMITE, SERÍA LA SUBSISTENCIA DE LA MEDIDA, YA QUE YA ESTÁ INCLUIDO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “OK. LA SUBSISTENCIA DE LA MEDIDA CAUTELAR. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE **LA PROPUESTA DE LA SUBSISTENCIA DE LA MEDIDA CAUTELAR, NO ES APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS, CON LOS VOTOS A FAVOR DE: LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ CAMPOS, DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y DEL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS; Y LOS VOTOS EN CONTRA DE: LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ, DEL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, DEL CONSEJERO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ Y DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ME AUXILIA CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN POR FAVOR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. CORRESPONDE SOBRE LA VISTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “DE ACUERDO. LOS QUE ESTÉN POR

LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR QUE LA PROPUESTA DE DAR VISTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, NO ES APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS. LOS VOTOS A FAVOR DE DAR VISTA SON LOS DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y EL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS. LOS VOTOS EN CONTRA SON LOS DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ; EL DE LA CONSEJERA, LA MAESTRA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE; EL DEL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS; EL DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ CAMPOS; Y EL DEL CONSEJERO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ. ES CUANTO PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y ESTE... LA ÚLTIMA VOTACIÓN, SI ES TAN AMABLE”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. CORRESPONDE A LA ADICIÓN DE LA TESIS SEÑALADA POR LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “DE ACUERDO. ESTE... LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR QUE LA PROPUESTA REALIZADA POR LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, RELATIVA A AÑADIR UNA TESIS EN EL PROYECTO DE ACUERDO, LA TESIS MENCIONADA, NO ES APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS, CON LOS VOTOS A FAVOR DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EL VOTO A FAVOR DEL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL VOTO DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ CAMPOS. LOS VOTOS EN CONTRA SON DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ; EL VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE; EL VOTO EN CONTRA DEL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS; Y EL VOTO EN CONTRA DEL CONSEJERO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA, POR CUANTO A LAS VOTACIONES EN LO PARTICULAR. AHORA ME PERMITO INFORMAR QUE ESTE PROYECTO DE ACUERDO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/115/2023. POR OTRO LADO INFORMO QUE SE INCORPORARON A ESTA SESIÓN LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA LICENCIADA JACQUELINE MORENO FITZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE TRABAJO; Y LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, EL REPRESENTANTE LICENCIADO JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS. ES CUANTO PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. PODEMOS PASAR AL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, SI ES TAN AMABLE”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “HAY UNA MOCIÓN DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ CAMPOS, PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA MAYTE”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. ÚNICAMENTE COMENTAR QUE POR EL SENTIDO DE LAS ÚLTIMAS VOTACIONES, EMITIRÉ UN VOTO CONCURRENTES, RESPECTO A ¿POR QUÉ CONSIDERO QUE SE TENÍA QUE

CONSERVAR LA MEDIDA CAUTELAR, HABER AÑADIDO LA JURISPRUDENCIA QUE PROPUSO LA CONSEJERA ELIZABETH Y NO DAR VISTA A LA FISCALÍA, PERO SÍ DEJAR A SALVO LOS DERECHOS DE LA QUEJOSA? DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “POR FAVOR SECRETARIO, TOMEMOS NOTA DE ESTA ÚLTIMA ACLARACIÓN, SI ES TAN AMABLE”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. **SE HACEN CONSTAR LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA, LA MAESTRA MAYTE CASALEZ CAMPOS, RELATIVA A QUE EMITIRÁ UN VOTO CONCURRENTES EN EL ACUERDO APROBADO EN EL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, QUE FUE IDENTIFICADO CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/115/2023. ES CUANTO PRESIDENTA**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. AHORA SÍ PASEMOS POR FAVOR AL PUNTO NÚMERO TRES”. -----
M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO NUEVA ALIANZA MORELOS. LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL ACUERDO SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO.- ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, CON BASE EN LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO.- SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL DOMICILIO SOCIAL Y LEGAL DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EL UBICADO EN CALLE LEÑEROS, NÚMERO 2, COLONIA JARDINES DE CUERNAVACA, C.P. 62360, EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS. TERCERO.- SE REQUIERE AL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, PARA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES REALICE UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN ENTRE SUS MILITANTES, ÓRGANOS DIRECTIVOS Y CIUDADANÍA RESPECTO AL NUEVO DOMICILIO SOCIAL Y LEGAL DE DICHO PARTIDO POLÍTICO, E INFORME A ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE DICHO CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MISMO. CUARTO.- SE REQUIERE AL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, PARA QUE BAJO SU LIBRE AUTOORGANIZACIÓN Y SIN QUE ESTE INSTITUTO INTERVENGA EN SU VIDA INTERNA, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES DETERMINE EN SUS ESTATUTOS EL PROCEDIMIENTO A REALIZARSE PARA LA MODIFICACIÓN DE DOMICILIO SOCIAL Y LEGAL. QUINTO.- SE APERCIBE AL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS, PARA QUE, EN CASO DE NO ATENDER EL REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, SE PODRÁ INICIAR UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA LEY APLICABLE, Y EN SU CASO, IMPONER UNA SANCIÓN INCLUSO, HASTA CON LA PÉRDIDA DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 94, NUMERAL I, INCISO D), NUMERAL 2 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS. SEXTO.- SE EXHORTA AL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS, A EFECTO DE QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR ESTE INSTITUTO ELECTORAL EN TIEMPO Y FORMA.

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO AL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS, Y A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVA... CORRIJO, Y A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, CONFORME A DERECHO CORRESPONDA. OCTAVO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, PARA EFECTO DE REGISTRAR EL DOMICILIO REFERIDO EN EL PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO DEL PRESENTE, EN EL "LIBRO PARA EL REGISTRO DE LOS DOMICILIOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES CON ACREDITACIÓN ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL". NOVENO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO Y SUS ANEXOS EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALOUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "NO HAY PARTICI... LA MAESTRA KENIA LUGO DELGADO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE LICENCIADA POR FAVOR". LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, EN USO DE LA PALABRA: "BUENAS TARDES TENGAN TODOS USTEDES. Y BUENO, NADA MÁS ES EN RELACIÓN, NOSOTROS SIEMPRE... SOMOS UN PARTIDO POLÍTICO QUE SIEMPRE HA RESPETADO LAS RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y NO TENEMOS NINGÚN INCONVENIENTE EN REALIZAR EL CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO. SOLAMENTE HAGO UNA PETICIÓN MUY RESPETUOSA A ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PRECISAMENTE PORQUE NOSOTROS HEMOS PRESENTADO EL INFORME DE NUESTRAS ASAMBLEAS, DERIVADO DEL CAMBIO DE COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL. ENTONCES PRÁCTICAMENTE TODOS LOS DEMÁS ACTOS VIENEN SUB JÚDICE A LA VALIDACIÓN DEL MISMO, A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN DE ESTE CONSEJO. Y ESTOS TREINTA DÍAS QUE ESTÁN ESTABLECIENDO, BUENO, A MÍ ME DEJA UN POQUITO PREOCUPADA, EN CUANTO A LOS TIEMPOS, PORQUE PARA PODER HACER CAMBIO DE ESTATUTOS, TENGO QUE REALIZAR DETERMINADOS ACTOS INTERNOS PARTIDARIOS, COMO LO ES LOS COMITÉS DE DIRECCIÓN ESTATAL, REALIZAR LAS CONVOCATORIAS EN TIEMPO Y FORMA, Y REALIZAR TAMBIÉN UN CONSEJO ESTATAL, CON LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES. Y BUENO, TODO LLEVA UN TIEMPO. ENTONCES AL ESTABLECER ESTE CONSEJO EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA MODIFICACIÓN DE ESTATUTO, A NOSOTROS BUENO, NOS DEJA CON LOS TIEMPOS MUY, MUY, MUY, ESTE... MUY ESCASOS, PARA PODER CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA EL MISMO. ENTONCES VA SUB JÚDICE, VUELVO A REPETIR, LA VALIDACIÓN DE NUESTROS ÓRGANOS INTERNOS, POR LO TANTO SOLICITO MUY ATENTAMENTE A ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PUES DE ALGUNA MANERA EMITIR LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LA BREVEDAD, PARA QUE NOS DÉ A NOSOTROS TIEMPO, EN DETERMINADO MOMENTO DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO O EN SU DEFECTO, SI HUBIERA POSIBILIDAD, PUES HACER UNA PRÓRROGA DEL MISMO. ES CUANTO.

MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS LICENCIADA KENIA. Y VEMOS... VEMOS EL TEMA. ESTE... ¿UNA MOCIÓN POR PARTE DEL CONSEJERO JAVIER ARIAS O EN SEGUNDA RONDA? EN SEGUNDA RONDA. ESTE... ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “EL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS EN SEGUNDA RONDA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA. RESPECTO AL PUNTO QUE TRATA LA REPRESENTANTE KENIA LUGO, ME PARECE QUE EN EFECTO, EN ESTE MOMENTO SE ESTÁ LLEVANDO A CABO EN LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN, LA VALIDACIÓN DE LOS COMITÉS A QUE HACE REFERENCIA Y DE ACUERDO A SU NORMATIVIDAD, PUES PRECISAMENTE PODRÍA TENER UN IMPACTO PARA CUMPLIR O NO CON EL ACUERDO. SIN EMBARGO, CONSIDERO QUE ESE DEBE SER TRATADO EN UN ACUERDO DISTINTO, YA QUE EN ESTE MOMENTO ÚNICAMENTE NOS PODEMOS PRONUNCIAR DE ACUERDO A LO QUE DOCUMENTALMENTE TENEMOS EN ESTE MOMENTO Y QUE ES EL PUNTO DE LO QUE ESTAMOS RESOLVIENDO. DE TAL SUERTE QUE SI DE CONSIDERARLO LA REPRESENTACIÓN EN SU MOMENTO, REQUIRIERA POR LA NATURALEZA PARTICULAR DE ESTE PUNTO, SOLICITAR UNA PRÓRROGA, ÉSTA TENDRÍA INMEDIATAMENTE QUE SER VALORADA, A LA PAR DE QUE HAREMOS LO POSIBLE POR SACAR A LA BREVEDAD EL TEMA A QUE HACE MENCIÓN, SESIONARLO TANTO EN LA COMISIÓN COMO EN EL CONSEJO ESTATAL, PERO DEJANDO ABIERTA ESTA POSIBILIDAD, LA CUAL INSISTO, DESAFORTUNADAMENTE CREO QUE NO PODEMOS RESOLVER AHORITA, PERO SI EXISTEN ESTOS ANTECEDENTES, EN SU MOMENTO SERÁN VALORADOS PARA TOMAR UNA DECISIÓN. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO JAVIER ARIAS. Y ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIÓN”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “NO HAY PARTICIPACIONES EN TERCERA RONDA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, CONSEJERAS Y CONSEJEROS, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO EN EL NUMERAL TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO POR FAVOR”. M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE **EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 14 HORAS CON 46 MINUTOS DEL DÍA LUNES 29 DE MAYO DEL AÑO 2023.** EL CUAL SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/116/2023. POR OTRA PARTE Y TODA VEZ QUE EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO NO TUVO OBSERVACIONES Y YA QUE LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO EN MENCIÓN SE ENCUENTRA PRESENTE, LA MAESTRA KENIA LUGO DELGADO, EL MISMO ACUERDO QUEDA NOTIFICADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 355 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS

GRACIAS SECRETARIO. PODEMOS PASAR AL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA POR FAVOR". -----

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. **EL PUNTO NÚMERO CUATRO EN EL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DEL PARLAMENTO INFANTIL 2023.** ES CUANTO PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE INFORME, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIÓN". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "LA MAESTRA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE EN PRIMERA RONDA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERA ISABEL". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. SALUDO A TODOS LOS PRESENTES CON MUCHO APRECIO Y RESPETO. PUES SÓLO PARA HACER ALGUNAS PRE... ALGUNOS COMENTARIOS Y ADEMÁS AGRADECIMIENTOS POR SUPUESTO, RESPECTO DE ESTA ACTIVIDAD, QUE EN LO PARTICULAR SIEMPRE ES AGRADEABLE CONOCER PUES LA COMUNIDAD INFANTIL DEL ESTADO DE MORELOS Y EN PARTICULAR POR SUPUESTO LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DEL SEXTO AÑO DE PRIMARIA, PARTICIPAN EN ALGO QUE SE LLAMA, EN ALGO DENOMINADO "PARLAMENTO INFANTIL". BAJO ESA CIRCUNSTANCIA, PUES HAY QUE... HAY QUE RECORDAR QUE CADA AÑO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO Y DE LA NIÑA, EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PUES GENERA EN TODO CASO, UNA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR, COMO YA LO HE REFERIDO, PUES EN LOS PARLAMENTOS INFANTILES Y ESTE AÑO AFORTUNADAMENTE Y DESPUÉS DE LA PANDEMIA, NO FUE LA EXCEPCIÓN. BAJO ESA CIRCUNSTANCIA, PUES OBVIAMENTE EL CONGRESO DEL ESTADO HIZO LO PROPIO Y EL IMPEPAC TAMBIÉN. BAJO ESE... BAJO ESA CIRCUNSTANCIA HE DE REFERIR QUE RESPECTO A LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA, PUES DEL 03 AL 10 DE ABRIL DEL 2023, LOS AYUNTAMIENTOS ANALIZARON LOS PLANTEAMIENTOS Y PROPUESTAS, CON LA QUE SE PRESENTARON OBVIAMENTE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADA Y DIPUTADO INFANTIL. Y PUES OBVIAMENTE ADEMÁS, SELECCIONARON EN LA EQUIDAD DE GÉNERO A DOS PARTICIPANTES, LOS CUALES FUERON SEMIFINALISTAS. EN ESA CIRCUNSTANCIA DEBO DE DECIR QUE EL TOTAL DE MUNICIPIOS PARTICIPANTES FUERON DE 28, HUBO 14 DIPUTADAS INFANTILES PROPIETARIAS, HUBO 14 DIPUTADOS INFANTILES PROPIETARIOS Y 14 DIPUTADAS INFANTILES SUPLENTE Y 12 DIPUTADOS INFANTILES SUPLENTE. EL DÍA 27 DE ABRIL DEL 2023, SE LLEVÓ A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DEL PARLAMENTO INFANTIL. Y DEBO AGRADECER POR SUPUESTO LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARON... QUE SE REALIZARON DESDE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA POR SUPUESTO Y EN TODO CASO EL OBSEQUIO QUE SE... QUE SE OTORGÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS INFANTILES, POR PARTE DE ESTE INSTITUTO. CABE RESALTAR QUE NO SÓLO

LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, SINO DE ESTE INSTITUTO Y EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SIEMPRE HEMOS APLICADO EN TODO CASO, GENERAR PRECISAMENTE ESTA PARTICIPACIÓN Y QUE CORRESPONDE POR SUPUESTO A ESTE INSTITUTO, LA EDUCACIÓN CÍVICA. POR MI PARTE ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "USTED CONSEJERA PRESIDENTA EN SEGUNDA RONDA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y ESTE... Y BUENO, PUES SÍ EN CONSONANCIA CON LO QUE ACABA DE COMENTAR LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA, DESPUÉS DE LA PANDEMIA, ES EL SEGUNDO AÑO CONSECUTIVO QUE SE LLEVÓ A CABO ESTE PARLAMENTO INFANTIL, PRÁCTICAMENTE CON LA REPRESENTATIVIDAD DE TODOS LOS MUNICIPIOS EN ESTE... EN ESTE PARLAMENTO. QUIERO APROVECHAR AHORITA LA OPORTUNIDAD PUES PARA FELICITAR Y AGRADECER A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, ESTE INFORME. Y BUENO, PUES QUE ESTE INFORME FINALMENTE ES EL RESULTADO DE TODO EL TRABAJO QUE LLEVARON A CABO Y QUE TIENE... TUVO QUE VER CON ENTRAR EN CONTACTO CON CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, PARA MANDAR LAS CONVOCATORIAS. REALMENTE FUE MUY EXITOSO. Y BUENO, PUES APROVECHO PARA DAR EL COMERCIAL, DE QUE EL PRÓXIMO MIÉRCOLES 31, EN EL CONGRESO DEL ESTADO, SE VAN A PRESENTAR LOS RESULTADOS DE ESTE PARLAMENTO, ESTE PARLAMENTO INFANTIL, QUE FINALMENTE SE HA VISTO QUE LAS OPINIONES VERTIDAS POR NUESTROS NIÑOS DEL ESTADO, SÍ SON NIÑOS Y NIÑAS, SÍ SON IMPORTANTES, SÍ SON TOMADAS EN CUENTA Y QUE FINALMENTE SÍ HABLAN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, POLÍTICA Y SOCIAL DE NUESTRO ESTADO. MUCHÍSIMAS GRACIAS Y MUCHAS FELICIDADES TAMBIÉN A LA COMISIÓN, POR EL ESFUERZO Y LAS COORDINACIONES DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES. POR MÍ ES CUANTO. Y ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "EL DE LA VOZ CONSEJERA PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE SECRETARIO". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "ES UNA OBSERVACIÓN DE FORMA. EN LA PORTADA DEL INFORME EN MENCIÓN, REFIERE QUE ES UN INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y EN ESTE CASO ES AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. ENTONCES SERÍA ÚNICAMENTE ESA OBSERVACIÓN. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHÍSIMAS GRACIAS SECRETARIO. Y APROVECHO PARA HACER PROPIA SU OBSERVACIÓN. POR LO QUE AGOTADAS LAS TRES RONDAS DE PARTICIPACIÓN, SECRETARIO POR FAVOR DEMOS POR PRESENTADO EL INFORME ASENTADO EN EL NUMERAL CUATRO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LA OBSERVACIÓN QUE USTED HIZO, MISMA QUE HAGO PROPIA". M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. ME PERMITO HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE **EL INFORME SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO, SIENDO LAS 14 HORAS CON 53 MINUTOS DEL DÍA LUNES**

29 DE MAYO DEL AÑO 2023, CON LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LA CUAL HIZO PROPIA LA CONSEJERA PRESIDENTA. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. PODEMOS PASAR AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". -----
M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO PRESIDENTA. **CORRESPONDE AL NUMERAL CINCO Y ES LA CLAUSURA DE LA SESIÓN. ES CUANTO".** LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS SECRETARIO. Y UNA VEZ AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DE PRESENTE ORDEN DEL DÍA Y SIENDO LAS 14 HORAS CON 53 MINUTOS DE ESTE LUNES 29 DE MAYO DEL AÑO 2023, SE DAN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE. MUCHÍSIMAS GRACIAS A TODAS Y A TODOS POR SU PRESENCIA Y QUE TENGAN UN EXCELENTE INICIO DE SEMANA". -----
FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA

LOS CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

LOS REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**PARTIDO DEL TRABAJO
C. JACQUELINE MORENO FITZ**

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
C. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO**

**PARTIDO MORENA
C. REYNA MAYRETH ARENAS RANGEL**

**PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS
C. KENIA LUGO DELGADO**

**PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO
C. ELIZABETH CARRIZOSA DÍAZ**

**PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL
C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS**

Acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 29 de Mayo de 2023

IMPEPAC/CEE/115/2023. EN LO GENERAL: EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, SIENDO LAS 14 HORAS CON 33 MINUTOS DEL DÍA LUNES 29 DE MAYO DEL AÑO 2023, CON LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LA CUAL HACE PROPIA EL CONSEJERO, EL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS. MENCIONO QUE ESTE PROYECTO FUE APROBADO EN LO GENERAL, CON LOS VOTOS CONCURRENTES DEL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, DEL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS Y DE LA MAESTRA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE. ASIMISMO, CON EL VOTO PARTICULAR DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ, QUIEN VOTA EN CONTRA. **EN LO PARTICULAR PUNTO 1:** LA PROPUESTA DE LA SUBSISTENCIA DE LA MEDIDA CAUTELAR, NO ES APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS, CON LOS VOTOS A FAVOR DE: LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ CAMPOS, DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y DEL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS; Y LOS VOTOS EN CONTRA DE: LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ, DEL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, DEL CONSEJERO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ Y DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE. **EN LO PARTICULAR PUNTO 2:** LA PROPUESTA DE DAR VISTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, NO ES APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS. LOS VOTOS A FAVOR DE DAR VISTA SON LOS DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y EL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS. LOS VOTOS EN CONTRA SON LOS DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ; EL DE LA CONSEJERA, LA MAESTRA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE; EL DEL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS; EL DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ CAMPOS; Y EL DEL CONSEJERO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ. **EN LO GENERAL PUNTO 3:** LA PROPUESTA REALIZADA POR LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, RELATIVA A AÑADIR UNA TESIS EN EL PROYECTO DE ACUERDO, LA TESIS MENCIONADA, NO ES APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS, CON LOS VOTOS A FAVOR DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EL VOTO A FAVOR DEL CONSEJERO PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL VOTO DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ CAMPOS. LOS VOTOS EN CONTRA SON DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ; EL VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE; EL VOTO EN CONTRA DEL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS; Y EL VOTO EN CONTRA DEL CONSEJERO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ. SE HACEN CONSTAR LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERA, LA MAESTRA MAYTE CASALEZ CAMPOS, RELATIVA A QUE EMITIRÁ UN VOTO CONCURRENTES EN EL ACUERDO APROBADO EN EL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.

CON VOTOS: EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ; LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE; EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS; LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS; LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, MISMO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL ACUERDO DE REFERENCIA.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/05%20May/A-115-S-E-U-29-05-23.pdf>

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/115/2023, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Acuerdo IMPEPAC/CEE/115/2023, que presenta la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, mediante el cual se desecha la queja recibida en este órgano comicial el tres de marzo de dos mil veintitrés, promovida en contra del Ciudadano Ulises Bravo Molina, refiriendo la quejosa, se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Morena en Morelos, por la posible comisión de actos que pueden constituir violencia política contra la mujer en razón de género, identificado con el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/015/2023.

Esta Consejera Estatal Electoral, acompaña en lo general el acuerdo presentado en el numeral 2 del orden del día de la sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día 29 de mayo del año 2023, a las 14:00 horas

Es de suma importancia para la suscrita manifestar lo siguiente:

El 03 de marzo de 2023, se recibió el oficio INE/JLE/MOR/VS/0170/2023, signado por el M. en D. Ignacio Mejía López, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Morelos, mediante el cual entrega en vía de notificación copia del acuerdo de fecha 28 de febrero de 2023, dictado por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, dentro del cuaderno de antecedentes con número de expediente UT/SCG/CA/MLVF/CG/46/2023; así mismo remite escrito de queja signado por María de la Luz Villa Figueroa, en su carácter de Secretaria de Organización del Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), por la posible comisión de conductas constitutivas de violencia política por razón de género.

Con fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral Local, dictó acuerdo mediante el cual se tuvo por recibido el oficio INE/JLE/MOR/VS/0170/2023, signado por el M. en D. Ignacio Mejía López, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Morelos; así como la documentación adjunta consistente en el acuerdo de fecha 28 de febrero de 2023, dictado por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, dentro del cuaderno de antecedentes con número de expediente UT/SCG/CA/MLVF/CG/46/2023; así como el escrito de queja, en consecuencia la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, realizó la radicación de la queja, bajo el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/015/2023.

Aunado a lo anterior, el 16 de marzo de 2023, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del IMPEPAC, determinó por una parte improcedente la solicitud de medida cautelar y procedente adoptar las medidas de protección a favor de la parte quejosa, en los siguientes términos:

PRIMERO. La Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se decretan improcedentes las medidas cautelares señaladas en el considerando QUINTO, inciso a) del presente acuerdo, solicitadas por la ciudadana María de la Luz Villa Figueroa, en su calidad de Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Morena, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se aprueba adoptar las medidas de protección señaladas en el considerando CUARTO, inciso b) del presente acuerdo a favor de la ciudadana María de la Luz Villa Figueroa, en su calidad de Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Morena, hasta en tanto se emita sentencia definitiva por el órgano jurisdiccional competente.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la ciudadana María de la Luz Villa Figueroa, en su calidad de Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Estatal Partido Político Morena, en el domicilio que para tal efecto autorizó en su escrito de queja.

QUINTO. Se determina que con independencia de que si durante la tramitación del presente asunto, es necesario que esta Comisión, lleve a cabo una nueva valoración de actos que previamente haga del conocimiento la queja, en los cuales se aprecie un peligro, dichas medidas cautelares o de protección podrían ampliarse o complementarse, llevándose a cabo en cualquier momento.

SEXTO. Se dejan a salvo los derechos de la parte quejosa, en relación a la manifestación de tener un inminente ataque físico a su persona, para que de considerarlo conveniente los haga valer o hacer del conocimiento tales actos a la Fiscalía General del Estado de Morelos, para los efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo relativo a las medidas de protección al denunciado al ciudadano Ulises Bravo Molina, quien la parte quejosa refiere que se presenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Morelos, en el domicilio que obra en autos del presente expediente.

OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio al Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública de Morelos a efecto de dar cabal cumplimiento a la presente determinación.

NOVENO. Intímese de la presente determinación a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional, a efecto de dar atención a la solicitud mediante acuerdo de fecha veintiocho de febrero del dos mil veintiois, en autos del expediente UT/SCG/CA/MLV/CG/06/2023.

[...]

Con fecha 24 de mayo de 2023, tuvo verificativo la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de este órgano comicial local, la cual aprobó el proyecto de desechamiento de la queja, radicada bajo el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/015/2023.

Por lo anterior, es de suma importancia para esta Consejera Estatal Electoral señalar que aun y cuando acompaña en lo general el acuerdo presentado en el numeral 2 del orden del día de la sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, celebrada el día 29 de mayo del año 2023, no pasa desapercibido para la de la voz, que ante cualquier circunstancia se debe privilegiar en todos los procedimientos sancionadores los principios legales, así como en específico la prontitud en la impartición de justicia para todos y cada uno de los ciudadanos, con la finalidad de salvaguarda los derechos de los ciudadanos ante cualquier autoridad, dando cumplimiento con todas las formalidades que se establecen dentro de los plazos y términos que se establecen en cada uno de los procedimientos que señalan las leyes expedidas por las autoridad competente.

Asimismo, como lo establece el párrafo segundo del artículo 17 constitucional, toda persona tiene como derecho fundamental a que se le administre justicia por los Tribunales, quienes estarán expeditos para impartirla dentro de los plazos y términos que fijan las leyes, así mismo emitirán sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

[...]

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

[...]

[...]

Asimismo, el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su párrafo 1, establece lo siguiente:

[Firma]

(...)

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Artículo 8. Garantías Judiciales

f. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

(...)

Por lo anterior, la suscrita emite un voto concurrente, ya que esta autoridad administrativa encargada de los procedimientos sancionadores, no deben alargar indefinidamente y sin justificación jurídica alguna, la investigación y sustanciación de los procedimientos sancionadores.

Esta Consejera Estatal Electoral, manifiesta que acompaña en lo general el acuerdo **IMPEPAC/CEE/115/2023**, así mismo es de suma importancia para la de la voz manifestar que no está de acuerdo con la dilación que existe desde el momento en el que se presentó la queja ante este Instituto, hasta el día que sesionó el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, teniendo como resultado la omisión en la tramitación de la queja dentro de los plazos y términos que establece artículo 7 y 8 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral:

Artículo 7. Los órganos electorales, al recibir una queja deberán realizar las acciones necesarias para impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas, así como para allegarse de elementos probatorios adicionales que estimen necesarios para la investigación, sin que dichas medidas impliquen su inicio. Artículo

8. Recibida una queja la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas la turnará a la Comisión respectiva, quien procederá a su análisis, a efecto de:

- I. Registrarla e informar de su presentación al Consejo Estatal;
- II. Determinar si debe prevenir al denunciante;
- III. Determinar sobre la admisión o desechamiento; y
- IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación.

La Comisión contará con un plazo de sesenta y dos horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, contado a partir del día en que recibe la queja. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de lo que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

Por lo anteriormente expuesto, emito el presente voto concurrente, tal y como fue manifestando por la suscrita en la Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, el 29 de mayo del presente año.

ATENTAMENTE
ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VOTO CONCURRENTES QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL DESECHAMIENTO DE LA QUEJA RECIBIDA EN ESTE ÓRGANO COMICIAL EL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PROMOVIDA EN CONTRA DEL CIUDADANO ULISES BRAVO MOLINA, REFIRIENDO LA QUEJOSA, SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO MORENA EN MORELOS, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE ACTOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/015/2023.

La suscrita **M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS**, en mi carácter de **INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, y en virtud de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de este Instituto, desarrollada el día 29 de mayo de 2023, convocada a las 14:00 horas; en específico respecto del punto dos del orden del día titulado:

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/115/2023, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA RECIBIDA EN ESTE ÓRGANO COMICIAL EL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PROMOVIDA EN CONTRA DEL CIUDADANO ULISES BRAVO MOLINA, REFIRIENDO LA QUEJOSA, SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO MORENA EN MORELOS, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE ACTOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/015/2023.

Por lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que se transcribe a continuación:

Artículo 42. El Consejero que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar

constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.

*En el caso que la discrepancia del Consejero se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un **Voto Concurrente** respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.*

El Consejero que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un **Voto Razonado**.

El Voto Particular, el Voto Concurrente y el Voto Razonado que en su caso formulen los Consejeros, deberán remitirse al Secretario, dentro de los dos días siguientes a la aprobación del acuerdo o resolución de que se trate, a efecto de que se agregue al acuerdo o resolución aprobado.

De conformidad con lo anterior, me permito formular un **VOTO CONCURRENTE**, con la finalidad de exponer el sentido de mi votación en un primer término, respecto de la subsistencia que debe tener **LA MEDIDA CAUTELAR ADOPTADA EN FAVOR DE LA QUEJOSA, CONSISTENTE EN LA DESIGNACIÓN DE UN ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE LA CUSTODIE DE MANERA CONTINUA Y PERMANENTE LAS VEINTICUATRO HORAS A LA QUEJOSA**; lo anterior, toda vez que el dictado de la medida cautelar adoptada, lo fue en razón de que es obligación de las autoridades garantizar la más amplia protección de derechos humanos, incluida la *protección preventiva*, que en el caso que acontece fue de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la quejosa, cuya finalidad consistía en prevenir algún tipo de afectación a la quejosa.

En ese sentido, sirve de sustento la Jurisprudencia 14/2015 titulada "**MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA**", de la que se desprende que es obligación del Estado, garantizar y prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, previniendo así violaciones a los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es por ello que la subsistencia de la medida cautelar, puede prevenir el peligro en la demora, hasta en tanto, diversa autoridad se pronuncie y sea emitida una resolución de fondo, evitando así un daño por conductas que pudieran poner en riesgo la integridad física de la quejosa.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

vs.

**Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral
Jurisprudencia 14/2015**

MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.— La protección progresiva del derecho a la tutela judicial efectiva y el deber de prevenir violaciones a los derechos humanos, atendiendo a lo previsto en los artículos 1º, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica la obligación de garantizar la más amplia protección de los derechos humanos que incluya su protección preventiva en la mayor medida posible, de forma tal que los instrumentos procesales se constituyan en mecanismos efectivos para el respeto y salvaguarda de tales derechos. Las **medidas cautelares** forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emite la resolución de fondo, y tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones) dispuestos por el ordenamiento sustantivo, ya que siguen manteniendo, en términos generales, los mismos presupuestos, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, proporcionalidad y, en su caso, indemnización, pero comprendidos de manera diferente, pues la apariencia del buen derecho ya no se relaciona con la existencia de un derecho individual, sino con la protección y garantía de derechos fundamentales y con los valores y principios reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales, y con la prevención de su posible vulneración. Lo anterior encuentra sustento en la doctrina procesal contemporánea que concibe a la tutela diferenciada como un derecho del justiciable frente al Estado a que le sea brindada una protección adecuada y efectiva para solucionar o prevenir de manera real y oportuna cualquier controversia y, asimismo, a la tutela preventiva, como una manifestación de la primera que se dirige a la prevención de los daños, en tanto que exige a las autoridades la adopción de los mecanismos necesarios de precaución para disipar el peligro de que se realicen conductas que a la postre puedan resultar ilícitas, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida. Así, la tutela preventiva se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar **medidas** que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.

En consideración con las anteriores manifestaciones, es menester manifestar, que guarda total relación el sentido de mi **VOTO A FAVOR, RESPECTO DE LA ADHESION DE LA JURISPRUDENCIA 01/2023**, titulada **"MEDIDAS DE PROTECCIÓN. EN CASOS URGENTES, PODRÁN ORDENARSE POR AUTORIDAD ELECTORAL DIVERSA A LA COMPETENTE PARA RESOLVER EL FONDO DE LA QUEJA, CUANDO EXISTA RIESGO INMINENTE DE AFECTAR LA VIDA, INTEGRIDAD Y LIBERTAD DE QUIEN LAS SOLICITA"** es por ello, que en un segundo término, expongo que la subsistencia de la medida cautelar, debió prevalecer, toda vez que la adhesión de la presente jurisprudencia robustecía en su fundamentación y motivación el sentido de la

permanencia de la misma, no es óbice mencionar, que en estricto sentido, la jurisprudencia aludida era aplicable al caso en concreto, toda vez que expresaba con precisión las circunstancias que dieron lugar a la adopción de la medida cautelar.

No debe pasar por alto, que el observar y aplicar la jurisprudencia, es una obligación de las autoridades, es por ello que la suscrita sin pasar por alto dicha obligación, votó por la inclusión de la misma, previendo garantizar así la protección e integridad de la promovente, ya que con la adhesión de la multicitada Jurisprudencia, se preveía la seguridad e integridad de la quejosa y así la medida cautelar permaneciera operante hasta en tanto la autoridad competente se pronunciara al respecto.

Carol Berenice Arriaga García

vs.

Presidente Interino del Comité Ejecutivo Nacional de Morena y otros

Jurisprudencia 1/2023

MEDIDAS DE PROTECCIÓN. EN CASOS URGENTES, PODRÁN ORDENARSE POR AUTORIDAD ELECTORAL DIVERSA A LA COMPETENTE PARA RESOLVER EL FONDO DE LA QUEJA, CUANDO EXISTA RIESGO INMINENTE DE AFECTAR LA VIDA, INTEGRIDAD Y LIBERTAD DE QUIEN LAS SOLICITA.

Hechos: Diversas ciudadanas y ciudadanos al promover juicios de la ciudadanía ante la Sala Superior solicitaron el dictado de medidas de protección, al alegar violencia política. En tal virtud y a pesar de no ser la autoridad competente para conocer el fondo de los asuntos, se analizó la procedencia o no de la solicitud.

Criterio jurídico: Las medidas de protección en casos urgentes en los que exista riesgo inminente para la vida, integridad y/o libertad de quien las solicita, pueden ser emitidas de manera cautelar, aun por autoridades electorales que carecen de competencia para conocer del asunto y su vigencia debe ser durante el tiempo necesario hasta que la autoridad competente se pronuncie sobre esta cuestión.

Justificación: De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, Inciso c), 3 y 7 Inciso b), de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 4, Incisos b) y j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 463 Bis, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 27 y 33 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se desprende, que las autoridades electorales tienen el deber, en caso de urgencia, de otorgar medidas cautelares para garantizar la protección a la vida, la integridad o la libertad de quien promueve, incluso si carece de competencia, lo cual se justifica por la urgencia de otorgarlas e impone a estas realizar un análisis, respecto de la pertinencia para que las **medidas** sean concedidas, tomando en consideración los derechos que se

encuentran en riesgo, lo que requiere un mayor escrutinio, ponderando la protección urgente de la víctima.

En ese sentido, en tercer término, he de referir que el **VOTO EN CONTRA, RELACIONADO CON LA VISTA A LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO**, ello en virtud de que si bien, ésta autoridad Electoral observó los hechos relatados por la promovente, que, si bien es cierto se desecha por no ser la autoridad competente para conocer del caso en concreto, se debe preservar su derecho para hacerlo valer por una vía diversa y ante la autoridad competente, sirviendo de sustento la tesis siguiente:

Tesis: 1a. LXXVII/2019 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 70, Septiembre de 2019, Tomo I, página 125

Tipo: Aislada

TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. LA DETERMINACIÓN QUE DECRETA LA IMPROCEDENCIA DE LA VÍA Y DEJA A SALVO LOS DERECHOS DEL ACCIONANTE, DEBE PERMITIR MATERIALMENTE AL ACTOR INICIAR UN NUEVO PROCEDIMIENTO EN LA VÍA Y FORMA CORRESPONDIENTES.

El derecho fundamental a una tutela judicial efectiva, previsto en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es un derecho público subjetivo que toda persona tiene para acceder de manera pronta y expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades se decida sobre la pretensión o la defensa, y en su caso, se ejecute tal decisión, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes. Ahora, si bien la ley aplicable no deberá imponer límites al derecho a una tutela judicial efectiva, sí preverá requisitos y formalidades esenciales para el desarrollo del proceso; uno de estos requisitos es la procedencia de la vía, cuyo estudio es de orden público y debe atenderse previamente a la decisión de fondo, ya que el análisis de las acciones sólo puede realizarse si la vía escogida es procedente, pues de no serlo, las autoridades jurisdiccionales estarían impedidas para resolver sobre ellas. Sin embargo, cuando se ejerza una acción, se siga su procedimiento y dentro del mismo, se llegue a determinar la improcedencia de la vía, dejando a salvo los derechos del actor para que los deduzca en la vía y forma que corresponda, debe garantizarse la posibilidad material de acceder a la instancia respectiva, aun cuando a la fecha de la determinación haya precluido, ya que su trámite en la vía incorrecta por sí mismo, no constituye una actitud de desinterés o negligencia. Dado lo anterior, la autoridad que advierta la improcedencia de la vía, al dejar a salvo los derechos de la promovente, debe aclarar que, en caso de que las quejas decidieran promover su acción en la vía y términos correspondientes, no debe considerarse que ha operado la prescripción, pues su cómputo no debe incluir el tiempo en que se tramitó el procedimiento en la vía incorrecta; pues de otra manera

Implicaría una obstaculización al acceso a la justicia y el establecimiento de un derecho ilusorio con respecto a sus fines. En el entendido que en los casos donde la pérdida de la acción derive de la negligencia o de la falta de diligencia de las partes, no es dable aducir una afectación al derecho a una tutela judicial efectiva, porque ello es atribuible exclusivamente al actuar de los interesados.

Amparo directo en revisión 4407/2018. Elsa Andrea Lara Zuluaga y otra. 6 de marzo de 2019. Cinco votos de los Ministros Norma Lucía Piña Hernández, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Alejandro Castañón Ramírez.

Esta tesis se publicó el viernes 13 de septiembre de 2019 a las 10:22 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En conclusión, la suscrita acompaña los razonamientos y consideraciones expuestos en el proyecto, sin embargo, resulta esencial garantizar la adecuada aplicación de la Ley, salvaguardando así la protección a la vida e integridad de los promoventes, respetando en todo momento la adecuada tutela judicial efectiva; por lo que siendo *treinta de mayo de dos mil veintitrés*, se tiene a bien emitir el presente **VOTO CONCURRENTE**.

ATENTAMENTE



**M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

VOTO CONCURRENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES, EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, A FAVOR DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/115/023, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA RECIBIDA EN ESTE ÓRGANO COMICIAL EL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PROMOVIDA EN CONTRA DEL CIUDADANO ULISES BRAVO MOLINA, REFIRIENDO LA QUEJOSA, SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO MORENA EN MORELOS, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE ACTOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/015/2023

Acompaño en lo general el acuerdo presentado en el numeral 2 del orden del día de la sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sin embargo considero de suma importancia establecer que el suscrito emite un voto concurrente, ya que el área encargada de los procedimientos sancionadores, alargó indefinidamente y sin justificación jurídica alguna, la investigación y sustanciación de la presente queja, misma que fue recibida el día 03 de marzo de la presente anualidad.

Tal dilación se tradujo en la omisión de la tramitación de la queja dentro de los plazos y términos que establece artículo 7 y 8 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral:

*...

Artículo 7. Los órganos electorales, al recibir una queja deberán realizar las acciones necesarias para impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas, así como para allegarse de elementos probatorios adicionales que estimen necesarios para la investigación, sin que dichas medidas impliquen su inicio. Artículo

8. Recibida una queja la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas la turnará a la Comisión respectiva, quién procederá a su análisis, a efecto de:

- I. Registrarla e informar de su presentación al Consejo Estatal;
- II. Determinar si debe prevenir al denunciante;

III. Determinar sobre la admisión o desechamiento; y

IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación

La Comisión contará con un plazo de setenta y dos horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

...

Ahora bien, no pasa desapercibido para este consejero, que dicha situación no es un hecho aislado, ya que las dilaciones a que son sometidos diversos procedimientos sancionadores es una constante que ha violentado el derecho humano a una efectiva impartición de justicia.

En ese orden de ideas, en el caso concreto, esta autoridad no se allegó de los elementos necesarios, en los plazos y términos del Reglamento correspondiente, al dejar pasar y dejar de hacer las diligencias a que se encontraba constreñida, aunado a que es evidente que no se juzgó con perspectiva de género sin que ello sea una situación atribuible a los integrantes del Consejo Estatal Electoral, toda vez que tal y como se ha sostenido incluso por los órganos jurisdiccionales, ello es responsabilidad de las áreas operativas, en términos de la normativa correspondiente.

Bajo ese tenor, es dable manifestar que este Consejero ha realizado acciones diversas a efecto de que se deslinden las responsabilidades correspondientes.

Por otro lado, a consideración del suscrito, al determinarse el desechamiento de la queja en términos del artículo 56 del Reglamento del

Régimen Sancionador Electoral y al establecerse que los actos denunciados no constituyen una infracción a la legislación electoral, entendiéndose desde ese momento que esta Autoridad comicial no cuenta con competencias para realizar acto alguno en términos de los hechos denunciados en la queja de fecha 03 de marzo, considero que sostener las medidas cautelares decretadas por la Comisión de Quejas el día 16 de marzo de 2023, sería un exceso que, contrario al espíritu del debido proceso y la presunción de inocencia, violentaría los derechos del denunciado en el presente procedimiento, al no existir justificación alguna, sobre la cual descansa la implementación de tales medidas, máxime que la queja se desecha por notoria improcedencia.

Así las cosas, es menester manifestar que este Consejero no encuentra viable que se de vista a la Fiscalía General del Estado de Morelos, ello porque no se funda ni motiva, inclusive no se señala el posible delito que se estaría cometiendo por parte del denunciado, es decir no se vislumbra justificación alguna para realizar tales acciones, máxime que no somos la autoridad correspondiente para determinar si un hecho es materia de un delito que deba ser perseguido por la Fiscalía General del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, emito el presente voto concurrente a favor del acuerdo al rubro citado.

Atentamente:



Doctor Alfredo Jayler Arias Casas
Consejero Estatal Electoral

VOTO CONCURRENTE A FAVOR, QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/115/2023, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA RECIBIDA EN ESTE ÓRGANO COMICIAL EL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, PROMOVIDA EN CONTRA DEL CIUDADANO ULISES BRAVO MOLINA, REFIRIENDO LA QUEJOSA, SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO MORENA EN MORELOS, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE ACTOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/015/2023, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHA 29 DE MAYO DE 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

[...]

Artículo 42. El Consejero que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.

En el caso que la discrepancia del Consejero se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá

1

formular un **Voto Concurrente** respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

El Consejero que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un **Voto Razonado**.

El Voto Particular, el Voto Concurrente y el Voto Razonado que en su caso formulen los Consejeros, deberán remitirse al Secretario, dentro de los dos días siguientes a la aprobación del acuerdo o resolución de que se trate, a efecto de que se agregue al acuerdo o resolución aprobado.

[...]

El suscrito emite el presente voto concurrente al **ACUERDO IMPEPAC/CEE/115/2023, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA RECIBIDA EN ESTE ÓRGANO COMICIAL EL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, PROMOVIDA EN CONTRA DEL CIUDADANO ULISES BRAVO MOLINA, REFIRIENDO LA QUEJOSA, SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO MORENA EN MORELOS, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE ACTOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/015/2023**, aprobado por el Consejo Estatal Electoral en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2023, con base en las siguientes consideraciones:

En el acuerdo de referencia **se aprueba el desechamiento** de la queja radicada ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, bajo el número de expediente

2

IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/015/2023, presentado por la posible comisión de actos que pueden constituir violencia política contra la mujer en razón de género, en contra de la promovente, lo anterior en razón de que del análisis de los hechos denunciados y los elementos de prueba aportados por la denunciante, no se aprecian expresiones de género, es decir que se dirijan a una mujer por ser mujer, que tengan un impacto diferenciado en las mujeres y que a su vez, afecten desproporcionadamente a la promovente y que deban ser del conocimiento de esta autoridad mediante el tratamiento de procedimiento por violencia política contra la mujer en razón de género; en ese sentido, el suscrito acompaña los argumentos al respecto del fondo del asunto y ha emitido un voto a favor del desechamiento; no obstante, se emite el presente voto concurrente a favor, en razón de que del contenido del acuerdo de referencia se desprende que en la sustanciación del procedimiento especial sancionador por posibles actos de violencia política contra la mujer en razón de género, no se contemplaron los plazos, términos y formalidades contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en específico por las siguientes razones:

Del presente acuerdo, se desprende que con fecha 03 de marzo del 2023, se recibió el oficio INE/JLE/MOR/VS/0170/2023, signado por el M. en D. Ignacio Mejía López, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Morelos, mediante el cual refiere entregar en vía de notificación copia del acuerdo de fecha 28 de febrero del 2023, dictado por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, dentro del cuaderno de antecedentes con número de expediente UT/SCG/CA/MLVF/CG/46/2023; así como el original del escrito de queja firmado por María de la Luz Villa Figueroa, en su carácter de Secretaria de Organización del Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento de Regeneración Nacional

3

(MORENA), por la posible comisión de conductas constitutivas de violencia política por razón de género, por lo cual considerando el artículo 8 del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, el cual refiere lo siguiente:

[...]

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

I. Registrarla e informar a la Comisión;

II. Determinar si debe prevenir al denunciante;

III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y

IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la

4

Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

[...]

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva contaba con un término de 24 horas para el registro de la queja, determinar la posible prevención al denunciante y solicitar las medidas necesarias para el desarrollo de los informes, dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones, y presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas para que esta, en el plazo de 48 horas, determinara la admisión, desechamiento y en su caso determinar sobre la procedencia o improcedencia de las medidas cautelares. Asimismo, de considerarlo necesario en los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, si así lo considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares.

No obstante lo anterior, en la tramitación de la queja en mención que derivo en el desechamiento de la misma, se desprende que dichos plazos y formalidades no fueron atendidos, lo cual dejo de lado la premura y celeridad para sustanciar que caracterizan el procedimiento especial sancionador, que se promueve en los casos de urgente resolución, tal como lo son las posibles conductas constitutivas de violencia política por razón de género.

En ese sentido, es que se emite el presente voto concurrente, al encontrarme conforme a lo determinado por mayoría de integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral, pero considerar que en la tramitación de los procedimientos especiales y

5

ordinarios se deben respetar y atender los plazos, términos y formalidades contenidos en el artículo 8 y demás relativos del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC.

Atentamente.


**LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ,
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.**

VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA CONSEJERA PRESIDENTA MIREYA GALLY JORDÁ CON RELACIÓN AL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA RECIBIDA EN ESTE ÓRGANO COMICIAL EL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PROMOVIDA EN CONTRA DEL CIUDADANO ULISES BRAVO MOLINA, REFIRIENDO LA QUEJOSA, SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO MORENA EN MORELOS, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE ACTOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/015/2023.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 42 y demás aplicables del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana formulo el presente **VOTO PARTICULAR** respecto al punto marcado con el numeral 2 de la orden del día de la Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo Estatal Electoral, celebrada el día 29 de mayo del año en curso, consistente en: *"Lectura, análisis y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, mediante el cual se desecha la queja recibida en este órgano comicial el tres de marzo de dos mil veintitres, promovida en contra del ciudadano Ulises Bravo Molina, refiriendo la quejosa, se ostenta como presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Morena en Morelos, por la posible comisión de actos que pueden constituir violencia política contra la mujer en razón de género, identificado con el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/015/2023."*

DECISIÓN POR MAYORIA

En el acuerdo de referencia que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de este Instituto, este fue aprobado en la general por mayoría de votos de las y los Consejeros Estatales Electorales, en donde se determinó de manera total desechar la queja recibida en este Órgano Comicial el tres de marzo de dos mil veintitrés, y la cual fue promovida en contra del Ciudadano Ulises Bravo Molina, por la posible comisión de actos que pueden constituir violencia política contra la mujer en razón de género, y la cual quedó identificada con el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/015/2023.

Por otro lado, es oportuno señalar que el citado acuerdo se votó en contra por la suscrita Consejera Presidenta de este instituto comicial local, por ello, se emite el presente voto particular, de conformidad con los siguientes:

MOTIVOS DE DISENÑO

La suscrita me aparto de las consideraciones establecidas en el acuerdo por el que se desecha la queja identificada con el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/015/2023, en donde se determina lo que a continuación se plasma:

"ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo expuesto en el apartado de considerandos.

SEGUNDO.- Se **desecha** la queja promovida en contra del ciudadano Ulises Bravo Molina, con base a las consideraciones expuestas en este acuerdo.

TERCERO. Se **ordena** remitir copia certificada del escrito de queja y de todas las actuaciones a la Fiscalía General del Estado de Morelos, para que en el ámbito de su competencia de ser el caso conozca del asunto y determine lo conducente.

CUARTO. **Infórmese** la presente determinación al Tribunal Electoral del estado de Morelos, para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediata realice las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente determinación; y sea turnado al Pleno del Consejo Estatal Electoral, para su determinación correspondiente.

SEXTO. **Notifíquese personalmente** el presente acuerdo a la parte quejosa, en domicilio señalado para tal efecto.

SÉPTIMO. Publíquese la versión pública del presente acuerdo en la página electrónica del Instituto Morelense de Procesos

*Electoral y Participación Ciudadana, en atención al principio
de máxima publicidad."*

En virtud de que el acuerdo en cita, propone el desechamiento de la queja recibida en este órgano comicial el tres de marzo de dos mil veintitrés, y que fue promovida en contra del ciudadano Ulises Bravo Molina, refiriendo la quejosa, se ostenta como presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Morena en MORELOS, por la posible comisión de actos que pueden constituir violencia política contra la mujer en razón de género, identificado con el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/015/2023, la suscrita no comparte tal criterio de desechamiento y se aparta de este, pues se considera que este órgano comicial local debió realizar diligencias preliminares entre ellas, prevenir a la denunciante de conformidad con lo previsto en el artículo 8 fracción II del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que señalara o aclarara de manera específica en relación a los hechos denunciados cuales son los actos que se originan en su contra y que constituyen violencia política contra la mujer en razón de género, y a partir de la respuesta obtenida este instituto electoral contara con los elementos suficientes y necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, ya que conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que "... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa

e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. ...”

Por tanto, es evidente, que al desechar la queja, no se entró al análisis de fondo de los hechos denunciados transgrediendo la garantía constitucional de acceso a la justicia, que compele que toda autoridad en el marco de sus atribuciones debe emitir sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, circunstancia que se vulnera en el citado acuerdo, pues de manera sui generis se determina lo siguiente: *“Sin embargo, de un análisis preliminar de manera individual a los hechos denunciados y conjunta con los elementos de prueba aportados por la denunciante, no se aprecian expresiones de género, es decir: i. que se dirijan a una mujer por ser mujer, ii. Y que tengan un impacto diferenciado en las mujeres; iii. A su vez que afecten desproporcionadamente a la promovente y que deban ser del conocimiento de esta autoridad mediante el tratamiento de procedimiento por violencia política contra la mujer en razón de género; sino más bien podrían ser del conocimiento de otra autoridad diversa a esta, como lo es la Fiscalía General del Estado de Morelos, atendiendo a los amenazas que refiere le fueron realizadas por parte del denunciado”.*

Derivada de lo antes vertido, es de explorado derecho, que el acuerdo multicitado, no se emitió acuerdo considerando que los hechos denunciados se vinculan a la violencia política contra la mujer en razón de género, la cual se encuentra regulada en el artículo 20 ter. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y en el correlativo

artículo 19. quater de la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, así como en los tratados internacionales en los cuales el Estado Mexicano es Parte, como es entre otros, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Para", en donde se ha establecido por criterios de la Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en materia de Violencia Política en Razón de Género (VPRG), que la autoridad administrativa electoral está constreñida en realizar las diligencias necesarias que permitan el conocimiento real e histórico de los hechos denunciados y además el analizar en su conjunto los hechos denunciados no fragmentando los mismos, resulta aplicable a los antes vertido acorde a la figura **MUTATIS MUTANDIS** los criterios siguiente:

VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO. ANÁLISIS INTEGRAR DE LA QUEJA Y DILIGENCIAS PREVIAS AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. Ante un caso en el que una mujer aduce que existen en su perjuicio una serie de actos y circunstancias que constituyen violencia política y que obstaculizan su desempeño como funcionaria de un órgano electoral, mediante la referencia coherente, ordenada, congruente, en un contexto de verosimilitud suficiente, respecto de hechos y circunstancias concretas, que atribuye a personas identificables, dentro de su entorno laboral y fuera de él, la autoridad deberá: I.

Pronunciarse de inmediato sobre las medidas pertinentes en relación con los hechos y con apoyo en el Protocolo Para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres. II. A la brevedad posible, hacer un examen integral y contextual de todo lo planteado en la denuncia primigenia, en función de la hipótesis que se sostiene en la acusación, desde una perspectiva de género, considerando, incluso, la necesidad de ordenar otras diligencias previas, relacionadas con todos los sujetos denunciados, a efecto de que esté en aptitud de tomar una decisión informada respecto a si debe o no iniciar un procedimiento administrativo sancionador. Juicio Electoral. - SUP-JE102/2016 - Claudia Carrillo Gasca - 19 de octubre de 2016.-Unanimidad de 6 votos. - Pág. 67.

AUTORIDAD ADMINISTRATIVO-ELECTORAL. DEBER DE INVESTIGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ANÁLISIS DE LOS HECHOS COMO UN CONJUNTO INTERRELACIONADO. En los diversos casos en los que se aduzca violencia política por razón de género, la autoridad administrativa electoral, deberá observar las 9 formalidades del procedimiento y el principio de debida diligencia, bajo una perspectiva de género, y desde el inicio del procedimiento establecerá una línea de investigación adecuada, para el estudio de los asuntos, instruyendo las

diligencias necesarias; debiendo proceder a su oportuna y puntual desahogo, atendiendo el principio de Inmediatez. En ese sentido, la autoridad administrativa electoral no debe fragmentar la apreciación de los hechos narrados en la denuncia, y debe hacer una aproximación completa y exhaustiva de ésta, esto es, debe considerar que se trata de un conjunto de hechos interrelacionados, los cuales deben ser analizados y comprendidos bajo una perspectiva de género. - Recurso de Apelación. - SUP-RAP-393/2018 y su acumulado SUP-JE-63/2018.- MORENA y Claudia Carrillo Gasca. -20 de febrero de 2019.- Unanimidad de 7 votos.- Págs. 80-81.

Aunado a lo anterior, es oportuno señalar además que en el contenido del acuerdo en cita, existen inconsistencias ya que se propone lo siguiente: "Resulta de importancia precisar que queda vigente la Medida de Protección decretada a favor de la quejosa, por este Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas.", sin embargo, acorde a las medidas de protección decretadas el día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, se estableció en su punto TERCERO que estas durarían "hasta en tanto se emita sentencia definitiva por el órgano jurisdiccional competente", y si bien es cierto, en el acuerdo aprobado por mayoría de las y los Consejeros Estatales Electorales, se propone en su ACUERDO TERCERO "remitir copia certificada del escrito de queja y de todas las actuaciones a la Fiscalía General del

Estado de Morelos, para que en el ámbito de su competencia de ser el caso conozca del asunto y determine lo conducente", no menos cierto es, que al desechar la queja de referencia, no existe actuación administrativa que funde o motive la necesidad de tal medida preventiva o en su caso autoridad administrativa o jurisdiccional que determine la duración de tal medida de protección.

Por las razones expuestas, de manera respetuosa, emito el presente **VOTO PARTICULAR**.

ATENTAMENTE


impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con copia

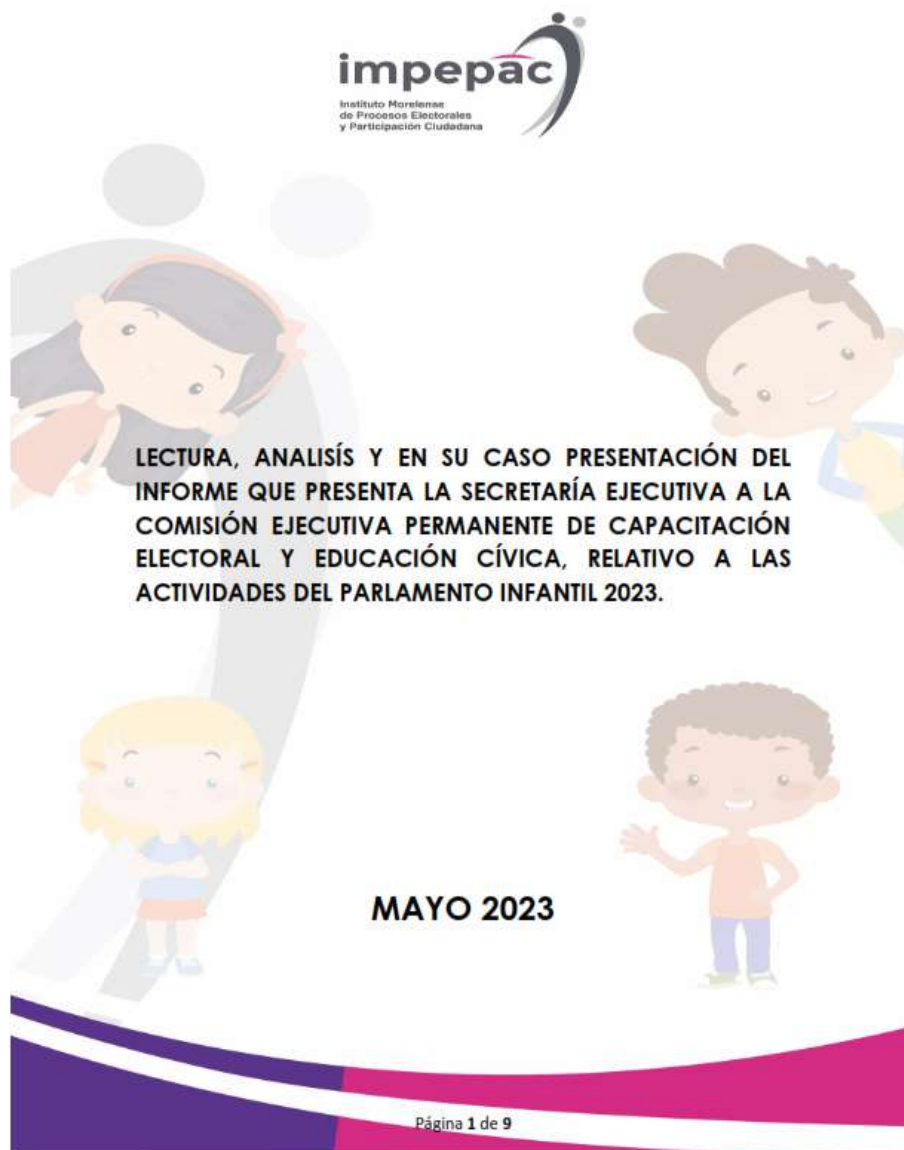
-Archivo/Ministerio

IMPEPAC/CEE/116/2023. EL PROYECTO DE ACUERDO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 14 HORAS CON 46 MINUTOS DEL DÍA LUNES 29 DE MAYO DEL AÑO 2023.

Sin votos particulares.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/05%20May/A-116-S-E-U-29-05-23.pdf>

INFORME. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DEL PARLAMENTO INFANTIL 2023. EL INFORME SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO, SIENDO LAS 14 HORAS CON 53 MINUTOS DEL DÍA LUNES 29 DE MAYO DEL AÑO 2023, CON LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LA CUAL HIZO PROPIA LA CONSEJERA PRESIDENTA.



INDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
ETAPAS DE LA CONVOCATORIA	4
Proceso de Selección en los Planteles Educativos.....	4
Proceso de Selección en los Ayuntamientos.....	4
Proceso de Selección a Cargo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.....	5
Notificaciones a las Diputadas y Diputados Infantiles representantes de los municipios del estado.....	7
Sesión Solemne del Parlamento Infantil.....	7

INTRODUCCIÓN.

Como cada año, en el marco de la celebración del día del niño y de la niña, la LV legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos a través de la Comisión de Educación y Cultura la cual tiene como Presidenta de dicha Comisión, la Diputada Macrina Vallejo Bello, y conforme Decreto 1238, el cual crea la figura de Diputada y Diputado Infantil, se dio a conocer la convocatoria para participar en el parlamento Infantil 2023 a las niñas y niños que cursan sexto grado de primaria de las escuelas públicas y privadas, incluyendo las de educación indígena y especial, representando a los 36 municipios del Estado de Morelos, desarrollando, exponiendo y realizando propuestas de acción legislativas de uno de los siguientes temas:

- 1.- Derecho a una vida sin violencia, en la calle, en mi casa y la escuela. ¿Cuáles son los principales riesgos que prevalecen?
- 2.- Acceso a actividades recreativas, deportivas y culturales. ¿Cómo hacer para tener más lugares para jugar, hacer deportes o actividades culturales?
- 3.- El derecho que tengo de recibir información verídica ¿Cuáles son los vicios y las virtudes de los medios electrónicos e impresos?
- 4.- Problemas ambientales en mi comunidad. ¿Que problemas requieren mayor atención para nuestro bienestar?
- 5.- El gobierno que merecemos ¿Qué espero de la clase política mexicana?
- 6.- Alternativas viables para una alimentación sana ¿Que programas comunitarios puedan implementarse?
- 7.- Medidas urgentes para garantizar el derecho a la salud ¿Cuáles son los principales aspectos que deben atenderse?
- 8.- La defensa de la dignidad de los pueblos originarios y comunidades indígenas ¿todos podemos aportar ideas y proyectos?
- 9.- Acciones a favor de la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad ¿Cuáles serían las prioridades para apoyar a la niñez con discapacidad?

ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

Proceso de Selección en los Planteles Educativos.

- Del 16 al 20 de marzo se distribuyó la convocatoria en las escuelas primarias del estado, por parte del Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM).

Del 21 al 23 de marzo se celebró la fase de preselección en cada centro escolar eligiendo en cada grupo de sexto año escolar a una niña y un niño, destacados por su liderazgo y facilidad de expresión, así como por el planteamiento o propuesta a desarrollar en el Parlamento Infantil atendiendo a los temas señalados en la convocatoria.

Por lo que en fecha 24 de marzo de la presente anualidad, el Consejo Técnico mediante una sesión, decidió de manera democrática y transparente, a la niña y niño que representaría al plantel educativo ante el municipio.

Por lo cual el 27 de marzo el Director de cada Plantel Educativo, remitió el curriculum del niño o niña seleccionado, así como el tema a desarrollar en el parlamento infantil al Supervisor escolar, quien en fecha 31 de marzo del 2023 presentó dicha documentación a los Ayuntamientos respectivos.

Proceso de Selección en los Ayuntamientos.

Del 03 al 10 de abril 2023.- Los Ayuntamientos en sesión de cabildo, analizaron los planteamientos o propuestas de los candidatos a Diputada y Diputado Infantil, seleccionando con



equidad de género a dos participantes los cuales fueron semifinalistas de cada municipio y posteriormente remitieron dicha información en un término de tres días naturales a este Instituto Electoral.

Proceso de Selección a Cargo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

- En ese sentido, del 14 al 17 de abril de la presente anualidad este Instituto Electoral recibió los oficios remitidos por los Ayuntamientos la documentación correspondiente a los curriculums, planteamientos o propuestas así como el acta de cabildo respectiva en la cual manifiestan el nombre de la niña y niño semifinalista.

Por lo cual una vez recibida la documentación remitida por los Ayuntamientos respecto al Parlamento Infantil 2023 , personal de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto Electoral en presencia del Lic. Jesús Martínez González, Secretario Técnico de la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado de Morelos se realizó el proceso de selección de las alumnas y alumnos aspirantes a integrar el parlamento infantil 2023.

En ese tenor, se realizó la selección de manera paritaria de las Diputadas y los Diputados Infantiles Propietarios y suplentes quienes integraron el Parlamento Infantil 2023 quedando de la siguiente forma:

TOTAL MUNICIPIOS PARTICIPANTES	DE DIPUTADAS INFANTILES PROPIETARIAS	DIPUTADOS INFANTILES PROPIETARIOS	DIPUTADAS INFANTILES SUPLENETES	DIPUTADOS INFANTILES SUPLENES
28 municipios	14 niñas	14 niños	14 niñas	12 niños

Por lo cual en fecha 18 de abril del 2023, en cumplimiento a los términos establecidos en la Convocatoria para participar en el Parlamento Infantil 2023 este Instituto Electoral remitió a la Comisión de Educación y Cultura de la LV Legislatura del





Congreso del Estado de Morelos la documentación de las Diputadas y los Diputados propietarios y suplentes de los 28 Municipios recibidos.

Notificaciones a las Diputadas y Diputados infantiles representantes de los municipios del estado.

Del 19 al 21 de abril. La Comisión de Educación y Cultura notifico por medio idóneo a los Regidores o Directores de Educación de cada Ayuntamiento el nombre de la niña o niño electo como propietario, así como el nombre del niño o niña electo como Diputado suplente, que representará a su municipio en la Sesión Solemne del Parlamento Infantil.

Sesión Solemne del Parlamento Infantil.

Las Diputadas y los Diputados infantiles propietarios y suplentes representantes de los municipios del estado de Morelos el día jueves 27 de abril del 2023 participaron en la sesión solemne en el Salón de Plenos del Congreso del Estado de Morelos, haciendo uso de la voz en tribuna por un tiempo de tres minutos, para exponer su tema o propuesta, mismas que fueron turnadas a las Comisiones Legislativas correspondientes o para considerarse en el trabajo legislativo.

Previo a dicha participación en el salón de plenos los infantes recibieron un juego de serpientes y escaleras, diseñado y elaborado por este Instituto Electoral a efecto de lograr un acercamiento a la democracia de forma lúdica.



